Año de 1939.—III Año Triunfal | Miércoles 29 de Marzo.—Núm. 39

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

865

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULARES

El día 24 del actual se ha presentado en este Gobierno Civil, doña Isabel Santamaría Martín, domiciliada en esta capital, Santa Columba, número 17, manifestando que ha desaparecido de su domicilio su hijo menor Joaquín Arenzana Santamaría, soltero, hijo de Joaquín e Isabel, natural de Segovia y con el domicilio de los padres, vistiendo capote gris, pantalón bombacho de color de café con leche, es moreno y no muy alto, con botas con tachuelas; creyendo haya salido de ésta con intención alistarse en la Legión Extranjera.

Lo que se publica para que las fuerzas dependientes de este Gobierno Civil, procedan a su busca y reintegrarle a su domicilio.

Segovia, 27 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.

El Gobernador interino,
JOSÉ USERA

879

Por la presente encargo a los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la averiguación del paradero de Antonio Burgos Iglesias, de 15 años, natural y residente en Segovia, que salió de casa el día de hoy, siendo sus señas, alto, moreno, guapo, viste pantalón marrón y americana del mismo color y abrigo azul marino; dado caso de ser habido, se servirán ponerlo en conocimiento de este Gobierno, para ser entregado a la familia.

Segovia, 22 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.

El Gobernador interino,
JOSÉ USERA

881

Por la presente encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la averiguación del paradero de Jesús Estévez Pérez, de 15 años, estatura regular, moreno, con pelo rubio, ojos negros, viste pantalón de lique gris, abrigo azul marino. Dado caso de ser habido se servirán ponerlo en conocimiento de este Gobierno para ser entregado a la familia.

Segovia, 29 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.

El Gobernador interino,
JOSÉ USERA

880

Por la presente encargo a los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la averiguación del paradero de Angel Agudo de Dios, de 15 años, natural y residente en Segovia, que salió de casa en el día de hoy, siendo sus señas de regular estatura, moreno, peinado hacia atrás, con pelo algo rizado, tiene una cicatriz en el pie derecho, viste pantalón de soldado, con cazadora azul y sandalias negras, con capote de soldado de color verde. Dado caso de ser habido se servirán ponerlo en conocimiento de este Gobierno para ser entregado a la familia.

Segovia, 29 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.

El Gobernador interino,
JOSÉ USERA

GOBIERNO DE LA NACION

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de Marzo de 1939 dando instrucciones para la rápida aplicación del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Ilmos. Sres.: La Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero último deroga toda la legislación anterior sobre incautación de bienes e intervención de créditos, y en su consecuencia, el artículo 79 de la misma, dispone: que las Comisiones de Incautación acordarán con urgencia que quede sin efecto la intervención, no sólo de los créditos clasificados en el grupo b) del artículo cuarto de la Orden de 3 de Mayo de 1937, sino también de los que, habiéndose incluído en el grupo c), se refieran a acreedores cuya conducta y antecedentes se desconozcan o no se haya logrado esclarecer, manteniéndose únicamente el embargo de los clasificados en el grupo a), relativo a acreedores incursos en el artículo sexto del Decreto de 10 de Enero del mismo año 1937, y la intervención de aquéllos otros del grupo c) que se refieran a acreedores acerca de los cuales existan datos e informes suficientes para considerarlos de conducta o antecedentes dudosos.

Es, pues, patente el espíritu de la Ley de liberar todos los créditos en general, salvo aquéllos referentes a acreedores incursos en el artículo sexto del Decreto de 10 de Enero de 1937 o de conducta o antecedentes dudosos según datos o informes que permitan considerarlos así.

El deseo de facilitar la reanudación de ta actividad económica a que el artículo citado obedece, exige la mayor rapidez posible en su aplicación, y además aconseja la adoptación de medidas para la reducción al estricto límite del núcleo de créditos que deben mantenerse intervenidos, medidas que, naturalmente, deben ser acordadas por las Comisiones Provinciales de Incautación en tanto en en cuanto sigan actuando. Concretado este núcleo con arreglo a la Ley a los relativos a acreedores respecto de los cuales tengan las Comisiones datos o informes suficientes para considerarlos de conducta o antecedentes dudosos, tan pronto como tales datos o informes queden desvirtuados por otros que alejen toda duda acerca de estos extremos, desaparecerá automáticamente el motivo para el mantenimiento de la intervención y quedarán comprendidos entre los que las Comisiones deben acordar con urgencia que ésta se deje sin efecto. Depende, por tanto, de la aportación de pruebas que los interesados hagan, y no de trabas o dificultades administrativas, el que se liberen los créditos intervenidos sólo a título de duda, y para ello, dentro del espíritu en que la Ley se informa, deben concederse todas las facilidades necesarias, con lo que se habrá de contribuir eficazmente a la normalidad de la vida económica de España.

En virtud de lo expuesto, y haciendo uso de la facultad conferida por el artículo 89 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,

Esta Vicepresidencia ha dispuesto lo siguiente:

1.° Las Comisiones Provinciales de Incautación a que se refiere la séptima disposición transitoria de la Ley de 9 de Febrero último adoptarán las medidas adecuadas a fin de que, con toda rapidez quede sin efecto la intervención de los créditos clasificados en el grupo b) del artículo cuarto de la Orden de 3 de Mayo de 1937 y de los incluídos en el grupo c) del propio artículo, que se refieran a acreedores de conducta y antecedentes desconocidos o no esclarecidos.

2.° El mantenimiento de la intervención de aquellos otros del grupo c) relativos a acreedores acerca de los cuales existan datos o informes suficientes para considerarlos de conducta o antecedentes dudosos, dependerá de la aportación que los interesados hagan de otros elementos de prueba que puedan desvirtuarlos o no.

3.° A este efecto, los interesados podrán aducir ante las Comisiones respectivas aquellos elementos de prueba que consideren pertinentes para desvanecer las dudas que puedan existir sobre la conducta o antecedentes de los acreedores de que se trata; y

4.° Cuando de ellos resulte que el motivo de duda ha desaparecido, las Comisiones incluirán los créditos correspondientes entre aquéllos en que debe dejarse sin efecto la intervención; y por el contrario si, no obstante esta aportación de pruebas, quedase subsistente el concepto de dudosos, remitirán inmediatamente, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de Febrero último, a los Tribunales Regionales de Responsabilidades Políticas que corresponda, todos los datos, informes y noticias que tengan en su poder referentes a tales acreedores a los fines que en el mismo precepto se consignan.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Burgos, 20 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

(Del B. O. del E., 25 Marzo, n.° 84.)

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 1 de Marzo de 1939 autorizando la publicación, venta y uso en las escuelas de 1.ª Enseñanza de los libros Escolares aprobados por la Comisión dictaminadora correspondiente, cuya relacion se publica como anejo a esta Orden.

Ilmo. Sr.: La Orden de 20 de Agosto último (B. O. del 25), fijando las normas a que se ha de ajustar la publicación y venta de libros escolares señala una orientación en este sentido encaminada a depurar la literatura infantil y a dar a los libros escolares el contenido que les corresponde en armonía con el espiritu patriótico y tradicional de España, sintetizado en nuestro Glorioso Movimiento Nacional.

El estudio que la Comisión creada por dicha Orden hizo de los libros escolares presentados y los acuerdos que tomó en relación con los mismos, fijan un criterio que merece ser tenido en cuenta y, ateniéndose a él, procede autorizar la publicación, venta y uso en las Escuelas de aquellos libros que la Comisión aprobó con carácter provisional y por el curso presente.

Por ello vengo en disponer:

1.° Queda autorizada la publicación, venta y uso en las escuelas de todos aquellos libros relacionados a continuación, por haber sido aprobados según acuerdo de la Comisión nombrada al efecto.

2.° Queda prohibida la publicación, venta y uso en las escuelas de los libros cuyos autores sean Inspectores de Primera Enseñanza en activo, cumpliéndose enteramente lo dispuesto para los originales inéditos y, respecto a los publicados hasta la fecha, sólo se autoriza la venta de las existencias disponibles.

3.° Por la Jefatura del Servicio Nacional de primera Enseñanza se dictarán las normas oportunas para la ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 1 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—Pedro Sainz Rodríguez.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

RELACION ANEJA QUE SE CITA

Relación de libros aprobados por la Comisión Dictaminadora de Libros Escolares, para uso en las Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza

Editorial «Hijos Santiago Rodríguez»

Fábulas en verso	Tomás de Iriarte.
Fábulas Literarias	Félix M.ª Samaniego.
Para mi hijo	Mateo Bustamante.
D. Quijote de la Mancha	Miguel de Cervantes.
Gaviotas	Antonio J. Onieva.
Héroes	Idem.
Escudo Imperial	Idem.
Las Lecciones del Padre	Mariano Rodríguez.
Viaje infantil	Idem.
Hombres y obras	Fernández Rodrígues
La Escuela y la Patria	Santiago Fuentes.
Espejo y Gloria de España	Julián Elizondo.
La Nueva emoción de España	M. Siurot.
Curso de Lengua Española	Peñín y Rubio.
2.° Curso de ídem	Idem.
El Libro de la Literatura	Berrueta.
Enciclopedia, Grado 1.°	H. S. Rodríguez.
Id. íd. 2.°	Idem.
Id. íd. 3.°	Idem.
Nuestros poetas (para el maestro).	Margarita Mayo.
Los niños y los gusanos de seda.	Pedro Almarza.
Los niños y los árboles	Idem.
Los niños y las abejas	Pablo Lastra.
En el campo, Grado 1.°	Angel Bueno.
El Libro de la naturaleza	Manuel Galán.
Fleury	Catecismo histórico.
Historia Sagrada	P. Loriquet.
Catecismo	Ripalda.
Catecismo	Astete.
Catecismo	Ripalda y Astete.
Diálogo del Catecismo	Fleury.
Historia Sagrada (Inédito)	J. Pérez de Urbel.

Editorial «Luis Vives»

Silabario Moderno	Edelvives.
Catón Moderno	Idem.
Lecturas, Primer Grado	Idem.
Lecturas, Segundo Grado	Idem.
Lecturas, Tercer Grado	F. T. D.
Gramática, Primer Grado	Idem.
Gramática, Segundo Grado	Edelvives.
Aritmética, Primer Grado	Edelvives.
Aritmética, Segundo Grado	Edelvives.
Geometría, Primer Grado	Edelvives.
Cálculo Moderno	Edelvives.
Teneduría, Primer Grado	Edelvives.
2.° Grado de Historia de España.	Edelvives.
Historia Sagrada, Primer Grado.	Edelvives.
Idem. Segundo Grado	Edelvives.

Editorial «Bruño»

Valentín o el niño bien educado.	Bruño.
Tesoro de conocimientos útiles.	Bruño.
Lecciones de Lengua Española, Primero	Bruño.
Idem ídem, Segundo	Bruño.
Idem ídem, preparatorio	Bruño.
Ejercicios graduados de Cálculo.	Bruño.
Idem ídem ídem, maestro)	Bruño.
Primeras nociones de Aritmética, (libro del alumno)	Bruño.
Aritmética elemental, (Libro del alumno)	Bruño.
Aritmética, Segundo Grado íd.	Bruño.
Aritmética decimal íd.	Bruño.
Idem ídem (libro del maestro).	Bruño.
Nociones de Algebra (Libro del alumno)	Bruño.
Geometría, Segundo Grado íd	Bruño.
Idem ídem (libro del maestro)	Bruño.
Geometría, Tercer Grado íd.	Bruño.
Idem ídem (libro del alumno)	Bruño.
Historia de España, Primer grado.	Bruño.
Idem ídem Segundo íd.	Bruño.
Historia Sagrada, Primer grado.	Bruño.
Idem ídem, Segundo íd.	Bruño.
Idem ídem, Tercer íd.	Bruño.
Vida de Nuestro S. Jesucristo	Bruño.

Editorial «La Educación»

Método racional de lectura	Ricardo Gonzáles.
Conocimientos	E. G. V.
Un año escolar	Idem.
Mis camaradas y yo, primera parte.	Idem.
Idem, segunda parte	Idem.
Enseñanzas (original inédito)	Idem.
Emocionario infantil	Federico Torres.
Leedme, niñas	Idem.
Nuevas lecturas patrióticas	Antonio Fernándes.
Inquietudes (original inédito)	Idem.
La vida; el mundo y sus cosas	José Osés.
Idem ídem, segundo curso.	Idem.
Idem ídem, tercer íd.	Idem.
Iniciaciones, primera parte	E. Gonzáles.
Idem, segunda parte	Idem.

Editorial «Porcel y Riera»

Vida infantil, grado preparatorio.	Porcel.
Fragmentos para dictados	Porcel.
España, la bella	Porcel.
Cálculo elemental	Riera.
Problemas, Grado elemental.	Idem.
Problemas, Grado medio	Idem.
Problemas, Grado superior	Idem.

Editorial «Sociedad de María o Marianistas»

La cartilla S. M.	S. M.
Observaciones	S. M.
Sentimientos	S. M.
¡Madre España!	S. M.
Nociones de Aritmética	S. M.
Aritmética, Grado elemental.	S. M.
Aritmética y Geometría	S. M.

Editorial «El Magisterio»

Primeras lecturas	Ascarza y Solana.
Lecturas de Oro	Ezequiel y Solana.
Lecturas infantiles	Idem
Fábulas educativas	Idem
Nuevas fábulas	Idem
Vidas de grandes hombres 1.ª	Idem
Idem 2.ª	Idem
Recitaciones escolares	Idem
Alboradas, Poesías	Idem
Las memorias de Pepito	Idem
La niña instruída	Idem
Invenciones e Inventores	Idem
Cervantes educador	Idem
La Patria española	Idem
Gramática ídem	Idem
Ortografía	Idem
Victoria	Pilar Oñate
El Hombre	Fernández Ascarza.
Historia y Geografía Hispano A.	Ezequiel Solana.
El Cielo	Ascarza.
Historia Sagrada	Ezequiel Solana.

Editorial «Sánches Rodrígues»

Cartilla, 1.ª Rayas	Rodrígues Alvarez.
Idem 2.ª Rayas	Idem
Idem 3.ª Rayas	Idem
Rayas, 1.ª parte	Idem
Rayas, 2.ª parte	Idem
Rayas, 3.ª parte	Idem
Rayas, obra completa	Idem
Los Forjadores de la nueva España	Gustavo del Barco.
Nosotros	Blanco Hernández.
Rueda de espejos	Idem

Libros de D. Onofre Naverán

Album poético infantil	O. A. de Naverán.
Lectura y escritura simultáneas.	Idem
Escritura al dictado	Idem
Lecturas infantiles	Idem
El primer libro	Idem
Nuevo Método caligráfico	Idem

Editorial del «Corazón de María»

Aritmética Segundo curso	P. M. Ferrán
Idem Tercer curso	Idem
Geometría	Idem

Editorial «Florencia»

La Tierra	Adolfo Maillo.
La vida	Idem

Libros de D. Jesús González

Formación religiosa Grado 1.° Curso 1.°
Idem Grado 1.°, Curso 2.°
Idem Grado 2.°, Curso 1.°
Idem Grado 2.°, Curso 2.°
Idem Grado 3.°, Curso 1.°
Idem Grado 3.°, Curso 2.°
Idem Grado Superior, Curso 1.°

Diversos autores

El imperio de los enanitos	C. Díez Lois.
Los primeros pasos, 1.ª parte.	Pérez Antón.
Idem 2.ª parte.	Idem
Estrella del Mar	Isabel Ceix.
Autora	Filemón Blázquez.
Ternura	Idem
Un Héroe de 10 años	Barberán.
Catecismo Patriótico infantil.	Menéndez Reigada.
Cervantes en la escuela	Muñoz Vigo.
Pepito el Bebé	J. Iglesias.
Pepito el Infante	Idem
Pepito el Valiente	Idem
Pepito el Estudiante	Idem
Aritmética	Eduardo de Fraga.
Cuaderno de Aritmética	Jardona Cerdá.
Cuaderno de Geometría	Idem
Geometría	E. Ramírez.
Rudimentos de Aritmética	Macías y Portillo.
Nociones generales de Aritmética	Fernández de M.
Historia de España, 1.° grado.	A. Salvá.
Idem 2.° grado.	Idem
El libro de Historia	Berrueta.
El libro de Viajes	Menoyo Portalés.
Geografía Universal (para el Maestro)	Cristóbal de Reina.
Atlas escolar, compendio elemental	Porcela.
Cuaderno de Geografía	Cardona Cerdá.
Idem íd. Europa y América	Idem
Idem íd. España	Idem
Idem íd. Asia, Africa y O	Idem
Asturias cartográfica	A. Muñiz Vigo.
España es mi madre (inédita).	Enrique Herrera.
Lecciones de cosas	Fernando Porcel.
Cuaderno de Anatomía	Cardona Cerdá.
Cuaderno de Historia Natural	Idem
Ejercicios de lenguaje	Antonio J. Onieva.
Cartilla, 1.ª parte	Solvano Fernández.
Cartilla, 2.ª parte	Idem
La Naturaleza y el Hombre	Manuel Montilla.
Haciendo Patria	E. Velicia.
Mi sendero	Mariano Lampreave
Sugerencias (inédito)	León Domingo.
Lecturas Bíblicas	Ezequiel Solana.
Lecciones activas de Religión	Juan Tusquet.
Historia Sagrada	Mariano Torre.
Compendio de Historia de España	Mariano Zarco (Corazón de María).
Elementos de Geografía	Idem

Vitoria, 1 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.

(Del B. O. del E., 22 Marzo, n.° 81.)

561

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial

Sesión de 11 de Febrero de 1939.

En la ciudad de Segovia, a once de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, siendo las once de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, don Alfonso Arroyo Zúñiga, D. Juan Herrero Garrido, D. Tomás Angulo de Blas y D. Cecilio Bermejo Santos, se reunieron en el salón despacho habilitado para la Presidencia, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de D. Antonio Sanz Gilsanz, Presidente de la Corporación, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Subsidio de lactancia.—La Comisión acuerda quede sobre la mesa para ampliar informe sobre si los dos mayores de 14 años ganan sueldo o jornal, la petición de subsidio formulada por Manuel Rodríguez, casado, jornalero y vecino de Segovia.

Idem.—Varios pueblos.—Por hallarse justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio de lactancia, las siguientes peticiones:

De Felipe Gilarranz López, casado,

jornalero y vecino de Bernúy de Porreros, para su hijo Felipe.

De Marcos del Río, casado, jornalero y vecino de Segovia, para su hija Elvira.

De Tomasa Rincón Gil, de 23 años, soltera, residente en esta Ciudad, para su hijo Víctor.

De Epifanio Rincón Gil, casado, jornalero y vecino también de Segovia, para su hijo Francisco.

De Felipe Moreno Virseda, casado, jornalero y vecino de Cantalejo, para su hijo gemelo llamado Lucio, advirtiendo al solicitante, que de fallecer uno de los gemelos quedará sin efecto la concesión de dicho subsidio.

De Tiburcio Sancho Velasco, viudo, jornalero y vecino de Cuéllar, para su hija Felisa; y

De Rafael Rubio Asenjo, casado, labrador y vecino de Muñopedro, para su hija Juana.

Beneficencia provincial.—Segovia. —De conformidad con lo dictaminado por el Negociado de Beneficencia y la Dirección de la Residencia Provincial, la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de la indicada Residencia, para que, previas las formalidades reglamentarias, haga entrega de las niñas Marina, María y Máxima de Frutos Palacios, a su madre la solicitante, Felisa Palacios de Pedro, viuda y vecina de esta Capital.

Alienados.—Sotosalbos y Siguero. —Vistos los expedientes incoados por Emilio Arahuetes, de Sotosalbos y Basilisa Huertas González, de Siguero, en solicitud de que sean recluidos en un departamento adecuado los enfermos María Arahuetes Sanz, hermana del Emilio, y Gregorio Gómez Huertas, hijo de Basilisa, para la oportuna observación; y de conformidad con lo dictaminado por el negociado de Beneficencia, ya que se hallan justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda acceder al ingreso de los referidos enfermos en el departamento de presuntos alienados de la Residencia Provincial, para que desde la misma sean trasladados por cuenta de los fondos provinciales, la María al manicomio de señoras de Palencia y el Gregorio al de varones de Ciempozuelos.

Caminos vecinales.—Segovia.—La Comisión acuerda aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de construcción del camino subvencionado «de Fuentidueña a Fuentesoto» y la liquidación y certificación número 6 por saldo de las mismas, que se abone a los Ayuntamientos de Fuentidueña y Fuentesoto, por la obra ejecutada en sus respectivos términos, el saldo que resulte a su favor; que se remita un ejemplar del acta de la citada recepción al Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y otra al Sr. Ingeniero Jefe de esta provincia, y al señor Interventor de fondos provinciales copia de la liquidación de las obras y de la certificación antes citada.

Idem.—La Comisión acuerda designar al Diputado Gestor D. Tomás Angulo de Blas, para que en unión del personal técnico de la Sección de Vías y Obras provinciales, proceda a la recepción de las obras de reparación del firme de los kms. 5 al 9 del camino vecinal de Campo de San Pedro al límite de la provincia.

Idem.— Segovia. — La Comisión acuerda aprobar los pliegos de condiciones económico—administrativas, que a continuación se detallan, y que se expongan al público por plazo de diez días hábiles para oír reclamaciones, que han de regir en las siguientes obras:

Reparación del firme y supresión de badenes en los kilómetros del 8 al 13 del camino vecinal «de Cuéllar a Membibre de la Hoz».

Reparación del firme y supresión de badenes de los kilómetros 6 al 12,300 del camino vecinal «de Campo de San Pedro a Riahuelas».

Reparación del firme de los kilómetros 1 al 6,183 de la carretera provincial «de El Espinar a su estación férrea».

Reparación del firme y ampliación de curvas en los kilómetros 36 al 40 de la carretera provincial «de La Salceda a Sepúlveda».

Reparación del firme y supresión de badenes en los kilómetros 14 al 18 del camino vecinal «de Cuéllar a Membibre de la Hoz».

Reparación del firme y sustitución de badenes por tubos en los kilómetros 54 al 59 de la carretera provincial «de San Ildefonso a Peñafiel».

Reparación del firme y supresión de un badén en los kilómetros 1 al 3,070 del camino vecinal «de Fuente del Pesebre a Espirdo».

Reparación del firme de los kilómetros 312 metros del kilómetro 15 al 19,320 del camino vecinal «de Chañe a Fuente el Olmo de Iscar».

Reparación del firme de los kilómetros 5 al 6,708 del camino vecinal «de Otero de Herreros a La Losa».

Reparación del firme de los kilómetros 1 al 4,338 de la carretera provincial «de Segovia a Venta de San Medel».

Reparación del firme de los kilómetros 1 al 7 del camino vecinal «de San Miguel de Bernúy a la carretera de Cuéllar a Sepúlveda».

Reparación del firme de los kilómetros 6 al 10 de la carretera provincial «de San Ildefonso a Peñafiel».

Reparación del firme de los kilómetros 14 al 15,700 de la carretera provincial de Segovia a La Losa por Madrona».

Reparación del firme y supresión de un badén en el kilómetro 1,413 del camino vecinal «de Valseca a la carretera de Segovia a Cuéllar»; y

Reparación del firme de los kilómetros 13 al 18,491 del camino vecinal «de Valverde del Majano a Juarros de Riomoros».

Carreteras provinciales.—Segovia. —La Comisión acuerda aprobar la liquidación de las obras de carácter militar, ejecutadas por administración, para la construcción y reparación del firme de los kilómetros 10 al 12 de la carretera de Venta de San Rafael a Avila, cuyas obras fueron recibidas definitivamente el día 15 de Diciembre último.

Liquidación de obras. — Remitida por el Señor Ingeniero Director de la sección de Vías y Obras provinciales a la aprobación de la Comisión, la liquidación de las obras de carácter militar ejecutadas por administración, para la reconstrucción y reparación del firme de los kms. 13 al 15,500 de la carretera de Venta de San Rafael a Avila, cuyas obras fueron recibidas definitivamente el 15 de Diciembre pasado; la Comisión acuerda prestarlas su aprobación.

Viveros. — La Comisión acuerda conceder al Ayuntamiento de Villar de Sobrepeña 400 plantas de chopo de las existentes en el vivero provincial de Riaza, no siendo posible concedérselas del vivero de Puente Murera, que se encuentra más cercano a dicho pueblo, por no existir las suficientes, cuyas concesión se hace gratuitamente.

Maquinaria.—De conformidad con la propuesta de la Sección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda adquirir por el precio de 1.000 pesetas, una diferencial completa de su dueño don Eugenio Hernanz, para que pueda prestar servicio el camión número 56.232 a cargo de esta Excelentísima Corporación, actualmente inutilizado.

Contabilidad.—Anticipos. —Vista la instancia que a la Corporación ha dirigido D. Antonio Domínguez Arenas, en solicitud de que le sea concedido el anticipo de dos mensualidades de su haber, amparándose en el derecho que le concede el Real decreto de 16 de Diciembre de 1929, considerando que el peticionario desempeña el cargo de plantilla de delineante de la Sección de Vías y Obras provinciales, con el haber anual de 4.240 pesetas, la Comisión acuerda acceder a la pretensión de don Antonio Domínguez Arenas, concediéndole el anticipo de 790 pesetas, que reintegrará en once mensualidades, a razón de 71,81 pesetas las diez primeras y 71,90 pesetas la última.

Cédulas persouales. — Liquidadas en forma debida las cuentas de los cargos que para recaudación del impuesto de cédulas personales, tenian hechos, por los años que se indican, los Ayuntamientos que a continuación se expresan, cuyo detalle consta en la especial que cada uno tiene abierta en el libro respectivo, la Comisión acuerda aprobar tales cuentas y que su aprobación se publique en el Boletín Oficial de la provincia para cumplimiento de los Ayuntamientos interesados y demás efectos legales.

Año de 1938.—Bercial, Condado de Castilnovo, Ventosilla y Tejadilla, Arahuetes, Laguna Rodrigo, Paradinas, Castrillo de Sepúlveda, Castro de Fuentidueña, Bernúy de Coca, Remondo, Sebúlcor, Rebollo, Fuentes de Cuéllar, Lovingos, Hinojosas del Cerro, Fuentepiñel, Aguilafuente, Urueñas, El Espinar, Aldea Real, Santo Domingo de Pirón, Hontanares de Eresma, Cerezo de Arriba, Sepúlveda, Gomezserracín, Anaya Fuente el Olmo de Iscar, Santa María de Riaza, Santo Tomé del Puerto, Fuentepelayo, Dehesa y Dehesa Mayor, Hontalbilla, Sauquillo de Cabezas, Cobos de Segovia, Villeguillo, Madriguera, Fuenterrebollo, Barbolla, Turrubuelo, El Muyo, Etreros, Navares de Enmedio, Calabazas, Aldealengua de Pedraza, Pajarejos, Marazoleja, Torreiglesias, Ciruelos de Coca, Villagonzalo de Coca, Cubillo y Mozoncillo.

Prensa y propaganda.—Segovia.— La Comisión acuerda quedar enterada con sincero agradecimiento y dar las gracias más expresivas, por el envío de 100 ejemplares del discurso pronunciado por el Excmo. Sr. Ministro de Organización y Acción Sindical, en la inauguración de la Casa Sindical de Navarra el día 13 del pasado mes de Noviembre, cuyos ejemplares han sido enviados por la Central Nacional Sindicalista de Segovia, para que fueran distribuídos entre el personal de la Corporación.

Biblioteca.—La Comisión acuerda adquirir 25 ejemplares de la obra «Clarines del Alcázar», de don Federico Mendizábal, con destino a la Biblioteca provincial.

Variación de días de sesión.— Por conveniencia del servicio, la Comisión acuerda que la sesión que tenía señalada para el día 21 de los corrientes, tenga lugar el día 22 de los mismos, a las once horas.

Frontera francesa. — La Comisión acuerda conste en acta su satisfacción por la llegada de las heroicas tropas de nuestro Glorioso Ejército bajo la dirección de su Excelencia el Generalísimo a la frontera francesa en el frente de Cataluña, haciendo votos porque en breve sean rescatadas del dominio rojo las tierras de España que aún se encuentran tiranizadas por sus hordas, y que se dirija respetuosa felicitación a S. E. el Caudillo por conducto de su Secretario militar y particular.

Pésame. — El Sr. Presidente da cuenta a la Corporación de que, con motivo del fallecimiento de S. S. Pío XI, ha dirigido el siguiente telegrama:

«San Sebastián.—Nuncio Apostólico.—Presidente Diputación en nombre Provincia Segovia y en el propio eleva a V. E. filial y sincero pesar por muerte del Santo Padre, que tanta predilección mostró por nuestra querida España, que en cristiano fervor de Padre ofreció la propia vida por salvación Hija predilecta.—Presidente Antonio Sanz».

La Comisión hace suyo el contenido del telegrama leído y por unanimidad acuerda ratificar lo hecho por la presidencia; que conste en acta el sentimiento de la Corporación y que se visite al Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo para darle el pésame personalmente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las dos de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Antonio Sanz Gilsanz.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla.

857

Servicio Nacional del Instituto Geográfico y Catastral

Trabajos de Catrasto Topográfico Parcelario de la Sección Provincial de Segovia.

Por el presente se pone en conocimiento de los interesados, que se han remitido al Ayuntamiento de Valdevacas de Montejo para su exposición al público durante el período reglamentario de tres meses, los documentos correspondientes a su término municipal, consistentes en copias azográficas de los planos parcelarios de todos los polígonos de dicho término y asímismo copias literales por polígonos de las relaciones de características físicas y jurídicas de las parcelas contenidas en cada uno, con expresión de su número dentro del polígono, superficie, pago, subparcelas, cultivos y propietario. Pudiendo los interesados presentar ante la Junta Pericial dentro del expresado plazo, que terminará el veinticinco de Junio próximo, los reparos o reclamaciones que estimen pertinentes.

Valladolid a 23 de Marzo de 1939. —III Año Triunfal. —El Ingeniero Jefe Provincial de Valladolid, Burgos y Segovia, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas Utrilla.

855

Delegación Provincial de Trabajo

CIRCULAR

En virtud de orden recibida de la Jefatura Nacional de Emigración, se advierte a los Jefes de las Oficinas Locales e Inspectores de Registros de Colocación Obrera, que a partir del próximo mes de Mayo, las Estadísticas que se remitan a la Oficina Provincial de Migración, referidas al mes de Abril anterior, habrán de señalar el Paro por edades.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia 25 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Delegado Provincial de Trabajo, Juan Martín.

Saludo a Franco ¡Arriba España!

ADMINISTRACION MUNICIPAL

847

TORREIGLESIAS

Terminado el repartimiento general de utilidades de este pueblo para el ejercicio actual, en sus dos partes real y personal por las Juntas respectivas del mismo y el Ayuntamiento de este distrito de Torreiglesias, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el período de diez días, al objeto de oir reclamaciones sobre el mismo el que lo estime por conveniente; pasado ese plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torreiglesias, 23 de Marzo de 1939. —III Año Triunfal.—El Alcalde, Pablo Gil de Andrés.

MADRIGUERA 814

Las cuentas municipales del año 1938, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por términ: de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Madriguera, 22 de Marzo de 1939. —III Año Triunfal.—El Alcalde, José Vicente.

841

RIBOTA

Formado por la Junta el repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio.

Durante dicho plazo y tres días más se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten, que para ser atendidas habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación.

Ribota a 18 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Mateo.

848

VILLACORTA

Las cuentas municipales de 1938 se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días para que puedan ser examinadas y oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villacorta, 24 de Marzo de 1939.— III Año Triunfal.—El Alcalde, Faustino Carrasco.

850

PEDRAZA

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo y se anuncia para su provisión interinamente por concurso, según disposiciones vigentes.

Lo que se hace público al objeto de que el que se crea con derecho y aptitud para el desempeño del cargo, presente sus solicitudes debidamente reintegradas ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando a la misma los documentos que le acrediten su aptitud para desempeñar dicha plaza y pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento. El sueldo asignado y que corresponde a la Secretaría de este Ayuntamiento es de 2.500 pesetas anuales.

Pedraza a 20 de Marzo de 1939.— III Año Triunfal.—El Alcalde, Gaspar Alvaro.

844

NAVALMANZANO

Don Justo Tardón Alvarez y D. Benito Blanco Senín, Presidentes de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades de este año, hacen saber:

Que debiendo de designarse los Vocales electos de dichas Comisiones por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas publicadas, se tendrán presentes para la elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las nueve de la mañana y terminará a las doce del día 2 de Abril próximo, en estas Casas Consistoriales, ante los Vocales natos de estas Comisiones.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta escrita e impresa el nombre y apellidos de quien elija, seis para la parte real: cuatro vecinos y dos forasteros, y tres vecinos para la parte personal, o sean tantos como Vocales han de elegirse.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación, ante el Tribunal provincial de repartos.

Navalmanzano, 18 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—Los Presidentes, Benito Blanco.-Justo Tardón.

IGUAL convocatoria hacen los Presidentes de las Comisiones de evaluación de RODA DE ERESMA, señalando pora la elección el día 2 del próximo Abril, en la Casa Consistorial, empezando a las ocho y terminando a las doce de la mañana.

Las reclamaciones, por los plazos de tres y cinco días, respectivamente.

IDEM los Presidentes de las Comisionns de evaluación de VILLACORTA, fijando para la elección el día 14 de Abril, en la Casa Consistorial, comenzando a las nueve y terminando a las once horas del mismo.

Las reclamaciones, por los plazos de tres y cinco días, respectivamente.

Si por causa justificada no se pudiera celebrar esta elección el día señalado, se celebrará al siguiente día 15, a las mismas horas, teniendo presente las reglas anteriores.

IDEM los Presidentes de las Comisiones de evaluación de CASTRO DE FUENTIDUEÑA, señalando para la elección el día 9 de Abril próximo, en el salón de actos de la Casa Consistorial. empezando a las once horas y terminando a las trece.

Las reclamaciones, en los plazos de tres y cinco días, respectivamente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SEGOVIA 871

Don Mauricio Bermejo Artiaga, Juez municipal letrado de esta ciudad en funciones de primera instancia del partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se han seguido autos de juicio declarativo de mayor cuantía a instancia del Ministerio Fiscal, de los que a continuación se hará mención, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Segovia a diez de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El Sr. D. Juan Carretero Vera, Juez municipal letrado de esta ciudad en funciones de primera instancia del partido por ausencia del propietario y del nombrado para sustituirle; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, tramitados en este Juzgado, entre partes, de una como demandante, el Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de esta ciudad, y de otra como demandada, doña Feliciana Iglesias Tejedor, mayor de edad, viuda y vecina de esta ciudad, declarada en rebeldía, sobre privación de la patria potestad que la demandada ejerce respecto a sus hijos menores de edad Guadalupe, Santiago, Fernanda (cuyo verdadero nombre es María), Antonio y María del Cármen Moreno Iglesias.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el Ministerio Fiscal, debo condenar y condeno a la demandada doña Feliciana Iglesias Tejedor, a la pérdida de la patria potestad que venía ejerciendo sobre sus hijos menores de edad Guadalupe, María, Santiago, Antonio y María del Cármen Moreno Iglesias, pérdida que surtirá efectos en cuantas situaciones de la vida de sus citados hijos fuere precisa la intervención materna, así como a la pérdida del usufructo que en su caso pudiera corresponder a la demandada, en los bienes pertenecientes a los hijos por fallecimiento de su padre, y al pago de la cantidad que en su día se determine en concepto de alimentos a dichos menores si la madre condenada poseyere bienes de fortuna, sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente a la demandada rebelde, si así se solicitare, o en otro caso en la forma prevista en la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Carretero.—Rubricado.

Y para que de conformidad con lo prevenido en el artículo doscientos ochenta y tres de la vigente Ley de Enjuiciamiento civil, sirva de notificación a la demandada rebelde doña Feliciana Iglesias Tejedor, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Segovia a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—Mauricio Artiaga.— El Secretario accidental, P. H., Martín Alvarez.

859

CUELLAR

Don Emilio Alvarez Martinez, Juez Municipal en funciones del de primera instancia e instrucción de esta villa de Cuéllar y su partido.

A los Jueces Municipales de este partido judicial hago saber: Que entre la documentación recogida en Barcelona como perteneciente al denominado Ministerio de Justicia, se han encontrado ficheros y relaciones de niños evacuados a diferentes naciones. Como en dichos documentos no constan los nombres de los padres o representantes legales de aquéllos, con el fin de poder suministrar tanto al Consejo superior de protección de menores como a la Delegación extraordinaria de repatriación de los mismos, los mayores datos y facilidades posibles para la feliz consecución ción de las respectivas misiones que les estan encomendadas, se interesa de Vd que, utilizando todos los medios de publicidad posibles, se haga saber a los padres, tutores o parientes que tengan hijos, pupilos o parientes menores de edad en paradero desconocido o que tengan indicios de que los mismos hayan sido evacuados al extranjero, lo comuniquen por escrito y con la mayor urgencia a este Juzgado de 1.ª instancia o bien directamente al Ministerio de Justicia o a la Ilma. Audiencia Provincial de Segovia, cuidando de consisgnar los siguientes datos.

Primero. Nombre, apellidos de padre o en defecto de éste, de la madre, tutor o pariente que haga la manifestación, expresando su edad y domicilio.

Segundo. Nombre, apellidos y edad del hijo, pupilo o pariente que se suponga evacuado al extranjero, mencionando, caso de no tratarse de hija o pupilo, el grado de parentesco que le une al comunicante y en todo caso, la fecha y lugar en que le vieron por última vez, o en que se encontrare, según las últimas noticias que de él poseyeren.

Lo que, de orden superior, comunico a V. a fin de que recabe de los Alcaldes respectivos la publicación de esta Orden en la forma usual en la localidad; acusándome recibo de la presente dentro del improrrogable término de tercero día.

Dado en Cuéllar a veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—Emilio Alvarez.—El Secretario P. V. Fernando P. Montes.

RIAZA 838

Don Félix Sanz Martín, Juez de primera instancia de Riaza y su partido.

A los Jueces municipales de los pueblos de este partido, hago saber: Que por el Ministerio de Justicia se ha dictado una circular que contiene los siguientes extremos: Entre la documentación recogida en Barcelona, como perteneciente al denominado Ministerio de Justicia del Gobierno rojo y a organismos dependientes de aquél, se han encontrado ficheros y relaciones de niños evacuados a diferentes naciones.

Como en dichos documentos no constan los nombres de los padres o representantes legales de aquéllos, con el fin de poder suministrar tanto al Consejo Superior de protección de menores, como a la Delegación extraordinaria de repatriación de los mismos, los mayores datos y facilidades posibles para la feliz consecución de las respectivas misiones que les están encomendadas, se interesa que por todos los Jueces municipales, utilizando todos los medios de publicidad posibles, se haga saber a los padres, tutores o parientes que tengan hijos, pupilos o parientes menores de edad en paradero desconocido o que tengan indicios de que los mismos hayan sido evacuados al extranjero, lo comuniquen por escrito y con la mayor urgencia a dicho Ministerio, bien directamente o por conducto de este Juzgado, cuidando de consignar los siguientes datos:

Primero. Nombre y apellidos del padre, o en defecto de éste, de la madre, tutor o pariente que haga la manifestación, expresando su edad y domicilio.

Segundo. Nombre, apellidos y edad del hijo, pupilo o pariente que se suponga evacuado al extranjero, mencionando, caso de no tratarse de hijo o pupilo, el grado de parentesco que le une al comunicante y en todo caso, la fecha y lugar en que le vieron por última vez, o en que se encontrare, según las últimas noticias que de él poseyeran.

Lo que se pone en conocimiento de los Jueces municipales, a fin de que recaben de los Alcaldes respectivos la publicación de esta orden en la forma usual en la localidad, previniéndoles acusen el oportuno recibo.

Dado en Riaza a veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. —Tercer Año Triunfal.—Félix Sanz Martín.—Saturnino Rodríguez.

IMPRENTA PROVINCIAL